



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Verbal Sumario
Demandante	Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado	Alonso Enrique Butrón Martínez
Asunto	Requerimiento artículo 317 C.G.P.
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00048-00

Una vez revisado el presente asunto, observa el Despacho que, pese a que se admitió la presente demanda el día 3 de febrero de 2020, se advierte que a la fecha la parte actora no ha notificado al demandado ALONSO ENRIQUE BUTRÓN MARTÍNEZ y tampoco ha prestado la caución judicial a favor del demandado, siendo que es de su cargo.

Por tal razón siendo que el incumplimiento de dicha carga impide continuar con el trámite de la demanda se ordena requerir a la parte demandante de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P. a fin de que proceda a cumplir en el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, con notificar al demandado ALONSO ENRIQUE BUTRÓN MARTÍNEZ, so pena de declarar el desistimiento tácito de la presente demanda verbal sumaria.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff844a85f06d68e41acb0e18e6d83024f0e854d2a5147b7054bfc60a37aed2f7

Documento generado en 05/11/2020 07:48:38 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>